

Una publicación de  
**MONDE**  
*diplomatique*

# MIGRACIONES

Conferencia Internacional sobre Migraciones  
y Derechos Humanos: Estándares y Prácticas

EDITORIAL  
AÚN CREEMOS  
EN LOS SUEÑOS



Este libro reproduce extractos de las ponencias expuestas en la Conferencia Internacional sobre Migraciones y Derechos Humanos: Estándares y Prácticas, realizada el 9 y 10 de abril de 2013 en la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.



Este libro contó con el apoyo de la Delegación Regional de Cooperación para el Cono Sur y Brasil (Francia).



Liberté • Égalité • Fraternité  
RÉPUBLIQUE FRANÇAISE  
DÉLÉGATION RÉGIONALE  
DE COOPÉRATION  
POUR LE CÔNE SUD  
ET LE BRÉSIL

© 2013, Editorial AÚN CREEMOS EN LOS SUEÑOS

La editorial AÚN CREEMOS EN LOS SUEÑOS publica la edición chilena de *Le Monde Diplomatique*.  
Director: Víctor Hugo de la Fuente

Suscripciones y venta de ejemplares:  
San Antonio 434 Local 14 - Santiago.  
Teléfono: (56 2) 2664 20 50  
E-mail: [edicion.chile@lemondediplomatique.cl](mailto:edicion.chile@lemondediplomatique.cl)  
[www.editorialauncreemos.cl](http://www.editorialauncreemos.cl)  
[www.lemondediplomatique.cl](http://www.lemondediplomatique.cl)

Diseño: Cristián Escobar  
Copyright 2013 Editorial AÚN CREEMOS EN LOS SUEÑOS.  
ISBN: 978-956-340-042-7

# El sistema interamericano y los derechos de los migrantes

por Felipe González\*

En la actualidad, los 35 Estados de las Américas comprenden alrededor de 930 millones de personas. En lo que respecta a migrantes internacionales, para el año 2010 en las Américas contábamos con más de 57 millones de migrantes internacionales. En otros términos, una de cada 16 personas en las Américas es un migrante internacional. Eso también significa que de los 214 millones de migrantes que hay a nivel mundial más de la cuarta parte vive en algún país del continente americano. Se estima que estas cifras seguirán en alza en el futuro.

Estas cifras hablan por sí mismas acerca del gran impacto que tiene la migración internacional en las en los países de la región, sin hacer mención de otras formas de movilidad humana como la migración interna y el desplazamiento forzado. Otras de las particularidades de nuestro continente en este aspecto son, por ejemplo, tener a nivel mundial el principal país de destino de migrantes (Estados Unidos con cerca de 43 millones de migrantes), el principal país de origen de migrantes (México con cerca de 11,9 millones de migrantes, lo cual significa que cerca del 10% de la población total del país vive fuera del territorio mexicano), así como el corredor migratorio de mayor flujo a nivel mundial (corredor migratorio entre México y Estados Unidos). Ya sea como países de destino, tránsito, origen o retorno, la migración internacional se relaciona de una u otra manera con todos los Estados de la región.

La movilidad es una característica inherente a la especie humana. La movilidad humana, ya sea como migración internacional, migración interna o como desplazamiento forzado, ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad. En este sentido, las cifras actuales en materia de migración internacional no hacen más que evidenciar lo anterior.

**\*RELATOR SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES DE LA CIDH  
Y PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.**

Sin embargo, lo que no nos dicen estas cifras y datos son los abusos y violaciones a derechos humanos a las que están sometidas millones de estas personas en razón a por el simple hecho de ser migrantes. Muchos de quienes están aquí presentes son conscientes de la vulnerabilidad de los migrantes, así como de la discriminación y graves abusos que viven a diario los migrantes. La Comisión Interamericana procura confrontar dichos abusos a través de diversos mecanismos, en especial a través de su Relatoría de Migrantes, por medio de su sistema de casos, sus medidas cautelares, sus visitas e informes de países y sus labores de promoción, entre otras iniciativas.

Más allá de estos avances, todavía es mucho lo que hay por hacer. En este sentido, como Relator quisiera llamar la atención sobre el hecho de que en la actualidad en la región existen serios vacíos de protección con relación a los migrantes en general, esto sin entrar en detalles sobre situaciones de mayor vulnerabilidad como las de aquellos migrantes en quienes confluyen otras condiciones de vulnerabilidad como por ejemplo ser mujeres, niños, indígenas o dentro del contexto de los flujos migratorios mixtos la situación de desprotección en la que muchas veces se ven los solicitantes de asilo, refugiados, apátridas u otras personas en necesidad de protección internacional.

A lo anterior se suman las preocupantes medidas adoptadas por algunos Estados dirigidas a criminalizar la migración irregular. A criterio de la Relatoría resultan sumamente preocupantes las medidas a través de las cuales se recurre a la sanción penal de los migrantes en situación irregular e incluso de aquellas personas que les brinden ayuda a estos. Medidas tales como la penalización de la migración irregular, la detención migratoria con carácter punitivo, la deportación de migrantes sin tener en cuenta sus vínculos familiares o expulsiones colectivas reflejan la forma represiva en la que muchos Estados abordan la migración irregular.

En este sentido, creo que conviene pensar que un real compromiso por parte de los Estados en materia de derechos humanos se debe reflejar en el reconocimiento de los migrantes como sujetos de derechos. Los derechos humanos

se derivan de la dignidad humana de las personas y no de su origen nacional o de su condición migratoria. Acorde con el principio de igualdad y no discriminación, los Estados están obligados a dar la misma protección a las personas, indistintamente de condición migratoria, nacionalidad, raza, edad, género u otra condición social, a menos que se trate de una distinción justificada en el marco de los derechos humanos.

En líneas generales, como Relator estimo que es de suma importancia llamar la atención respecto de la aplicación de la detención migratoria,. Estar en situación irregular en un Estado no constituye *per se* algo que justifique privar a una persona de su libertad. Recientemente, en uno de nuestros informes sostuvimos que “[l]a detención únicamente es permisible cuando, después de llevar a cabo una evaluación individualizada, se considera que es una medida necesaria para dar cumplimiento a un interés legítimo del Estado, como asegurar la comparecencia de una persona al trámite de determinación de estatus migratorio y posible deportación.” Es necesario que empecemos a hacer cambios en lo que respecta a la detención migratoria, la que sólo debería aplicarse como una medida cautelar de último recurso y siempre que se hayan agotado todas las medidas alternativas a la detención. En caso de que la detención o restricción sea absolutamente necesaria, ésta debe estar justificada por la ley y extenderse por el período más corto posible. La excepcionalidad de la detención también aplica para la situación de los solicitantes de asilo, refugiados y otras personas en necesidad de protección internacional.

Asimismo, otra cuestión de vital importancia es que los procedimientos migratorios que puedan tener una afectación sobre los derechos de los migrantes cuenten con las garantías del debido proceso. Asimismo, es necesario que los Estados establezcan procedimientos para la determinación de las necesidades de protección especial o protección internacional. Sólo a través del establecimiento de procedimientos para la identificación las necesidades de protección de los migrantes es que los Estados pueden dar una respuesta a las situaciones de riesgo, amenaza o afectación de sus derechos y, por lo tanto, actuar en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia

de derechos humanos y de derecho internacional de los refugiados.

En lo que respecta a derechos laborales, es necesario que los Estados garanticen la igualdad de esta clase de derechos respecto de las personas migrantes, indistintamente de cual sea su estatus migratorio. Tal como sostuvo la Corte Interamericana, estos derechos se derivan de la condición de trabajadores y no del estatus migratorio de las personas. Los derechos laborales de los que goza todo migrante por su condición de trabajador incluyen el derecho a asociarse libremente, a la negociación colectiva, a salarios justos, seguridad social, condiciones seguras y salubres, y pago de horas extraordinarias. Se trata de derechos inalienables para todo trabajador, sin importar el Estado en que se encuentren, y surgen desde el momento en que son empleados.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ofrece un marco institucional y jurídico adecuado para el análisis de muchos de los problemas que afectan a las personas migrantes en su búsqueda de mejores oportunidades para ellas y los integrantes de sus familias. La Comisión Interamericana recibe denuncias y solicitudes de intervención urgente para la aplicación de los tratados regionales que protegen a las personas migrantes; y al mismo tiempo realiza actividades de observación general y estudios temáticos mediante su Relatoría especializada en la materia. La Corte Interamericana, órgano jurisdiccional del sistema, recibe aquellos asuntos que no fueron solucionados en el ámbito de la CIDH y se pronuncia a través de sus sentencias, o emite interpretaciones mediante sus opiniones consultivas.

Sin embargo, dichas iniciativas no pueden sustituir el deber primordial de los Estados de respetar y garantizar, sin discriminación alguna, los derechos de todas las personas sometidas a su jurisdicción. En efecto, el sistema interamericano de derechos humanos es esencialmente subsidiario. El desafío primordial, entonces, consiste en la creación y consolidación de instituciones y mecanismos fuertes y confiables de protección de los derechos humanos en el ámbito interno de los Estados. ◆

**F.G.M.**

# Los desafíos regionales de la inmigración internacional

por Silvain Souchaud\*

En el 2010, el mundo contaba con 214 millones de inmigrantes internacionales, es decir, más de la totalidad de la población brasileña. El Cono Sur, compuesto de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, reagrupa oficialmente 2,6 millones de inmigrantes, es decir, una parte menor de la inmigración internacional mundial. En cada uno de estos países, los inmigrantes representan entre el 0,3% (Brasil) y 4,5% (Argentina) de la población residente. La inmigración ya no es, desde luego, el compuesto demográfico esencial de los países de la región, como lo fue a principios del siglo XX, sin embargo, existe hoy en día una situación migratoria propia en el Cono Sur, que retoma, en nuevos términos, los debates en torno a políticas migratorias, nacionales y regionales.

Entre los caracteres notables de la inmigración internacional en la región, debemos subrayar que ella está compuesta por una parte creciente de poblaciones originarias de países vecinos, en particular, de Paraguay, Bolivia y Perú. Situación que se puede observar en Argentina desde hace varios decenios y que parece difundirse en Brasil y en Chile. Estos nuevos flujos de inmigración indican una evolución del espacio migratorio regional, tanto en los países de partida como en los países de acogida. Así, Bolivia y Paraguay, antiguos países de emigración hacia Argentina, Europa o América del Norte, amplían el abanico de destinos, otorgando una plaza creciente a Brasil. En cuanto a Perú, este desarrolla desde hace poco una emigración hacia países emergentes (Brasil y Chile).

En lo que concierne a países de acogida, debemos subrayar la importancia persistente de un antiguo actor, Argentina, y la polarización creciente de flujos migratorios regionales a través de Brasil y Chile. La nueva geografía migratoria regio-

\*INVESTIGADOR DEL INSTITUT DE RECHERCHE POUR LE DÉVELOPPEMENT DE FRANCIA.